



CONSORCIO DE
COMPENSACION
• DE SEGUROS •

FAQS: 004-01

MATERIA: Factura de la comisión de cobro.

PLANTEAMIENTO:

¿Es necesario remitir al Consorcio de Compensación de Seguros la factura por el Impuesto sobre el Valor Añadido?.

CONTESTACIÓN:

Las entidades aseguradoras pueden descontarse una comisión del cinco por ciento de los recargos liquidados en los modelos de Riesgos Extraordinarios. (Modelos 10 y 11). Esta comisión está condicionada a la presentación en tiempo y forma de los recargos y **debe ser facturada al Consorcio**, remitiéndose la factura conforme a la regulación establecida para el citado impuesto.